



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Unipersonal
Arraigo y Renovación

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 20/08/14	Hs. 15:05
Numero: 890	Fojas: 3
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	[Firma] 2433

"Donar órganos es donar Vida"

"1904 - 2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en Antártida Argentina"

Nota N° 140/2014
Letra: B.U.A.R- L.C

USHUAIA, 20 de agosto de 2014.-

SEÑOR PRESIDENTE

Por medio de la presente me dirijo a Ud., a fin de solicitar se incorpore a esta sesión ordinaria, el siguiente proyecto de Ordenanza que se acompaña, cuyo objeto está relacionado con la creación de un Programa Municipal para la Construcción de Muros de Gaviones.

Un proyecto de similares características, fue presentado hace años pero no prosperó. Desde este Bloque entendemos que la construcción de muros de contención en los terrenos para el sostenimiento de los taludes dentro de los predios es una necesidad de nuestros vecinos, ya que se trata de una problemática real y concreta, que surge de las características propias de nuestra geografía y topografía, por otra parte, a lo largo del tiempo se han realizado distintas intervenciones que han modificado cursos de agua, lo cual genera desmoronamientos en numerosos sectores.

Conceptualmente este proyecto apunta a que desde el propio Estado Municipal y a requerimiento de los propios vecinos, se intervenga no solo en los espacios públicos sino en los predios privados cuando existan riesgos ciertos de desmoronamiento. El Municipio establecerá un sistema de recupero, donde los vecinos realizaran su aporte.

Por lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares en el proyecto de ordenanza que se adjunta.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.

SR. PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

DN. DAMIAN DE MARCO

S / I / D

[Firma]
LUIS ALBERTO CARDENAS
Concejal B.U. Arraigo y Renovación
Concejo Deliberante de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Unipersonal
Arraigo y Renovación*

*“Donar órganos es donar Vida”
“1904 - 2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en Antártida Argentina”*

PROYECTO DE ORDENANZA
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Créase el Programa Municipal de Construcción de Muros de Gaviones, el cual consiste en brindar asistencia al vecino que en su propiedad presente inconvenientes derivados de desniveles naturales del terreno o los provocados por la erosión, escurrimientos de aguas u otras causas naturales.

ARTICULO 2º.- La asistencia que brindará el Municipio consiste en la construcción de un muro de contención ejecutado a partir de la colocación de Gaviones, de manera tal que permita contener posibles desmoronamientos.

ARTICULO 3º.- El objetivo del programa creado por la presente Ordenanza, es brindar condiciones de estabilidad dimensional en los terrenos que presenten las características señaladas por el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 4º.- La asistencia del Municipio será brindada a solicitud del vecino que manifieste los inconvenientes señalados en su terreno, el cual deberá ser verificado por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo municipal.

ARTICULO 5º.- A los fines de instrumentar el presente Programa, el Municipio deberá habilitar un Registro de solicitudes y/o detecciones de oficio en donde se volcarán los datos referentes a la localización del terreno y su propietario, referenciar los trabajos necesarios a ejecutar, grado de riesgo que presenta y prioridad para su ejecución.

ARTICULO 6º.- La asistencia que prevé este programa, será para aquellos vecinos que no puedan afrontar con sus propios recursos la construcción de muros de contención dentro de sus propiedad, lo cual tendrá que ser demostrado de manera fehaciente.

ARTICULO 7º.- Con el objetivo de cuantificar las necesidades del presente programa, la autoridad de aplicación deberá efectuar un relevamiento de las mismas e incluirlas en el Registro referido en el artículo 6º.

ARTICULO 8º.- Los costos de los trabajos ejecutados por el Municipio por aplicación de la presente ordenanza, estarán a cargo del propietario del terreno intervenido, para lo cual la autoridad de aplicación establecerá un sistema de recupero de similares características al establecido en la Ordenanza Municipal 1521 (Contribución por Mejoras).

ARTICULO 9º.- El presente Programa será de aplicación en situaciones

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”


LUIS ALBERTO CARDENAS
 Concejal B.U. Arraigo y Renovación
 Concejo Deliberante de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Unipersonal
Arraigo y Renovación*


*“Donar órganos es donar Vida”
“1904 - 2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en Antártida Argentina”*

preexistentes a la presente, en construcciones nuevas tal situación debe ser advertida por la autoridad Municipal que autoriza la construcción.

ARTICULO 10°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a reglamentar la presente ordenanza dentro de los 60 (sesenta) días de su promulgación.

ARTICULO 11°.- Para implementar la presente ordenanza se afectaran fondos de la Partida 52 (Trabajo Publico).

ARTICULO 12°.- De forma.


LUIS ALBERTO CARDENAS
Concejal B.U. Arraigo y Renovación
Concejo Deliberante de Ushuaia

ORDENANZA N° _____/2014.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA _____.